



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 057-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 24 de Agosto de 2026.

VISTO: El Oficio N° 180-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 14 de agosto de 2026, el cual remite la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL DE INVESTIGACIÓN N° 002-2026-UNAAA/VRI, de fecha 12 de agosto de 2026; la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 59.5 del artículo 59 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, el *Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones concordar y ratificar los planes de estudio y de trabajo propuestos por las unidades académicas*; por lo que, habiendo sido aprobado mediante la resolución de la instancia correspondiente del órgano académico respectivo y elevado para su convalidación legal, resulta procedente elevarlo al pleno del máximo órgano de gobierno universitario para su evaluación, ratificación y posterior emisión del acto administrativo firme que garantice su plena validez y eficacia institucional;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al Ph.D. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 460-2025-UNAAA/CO, de fecha 11 de noviembre de 2025, se aprobó primigeniamente el Reglamento del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el cual fue modificado posteriormente a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2026-UNAAA/CO, de fecha 12 de enero de 2026, que aprobó de manera integral la modificación de los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14°, 23° y 48° de dicho cuerpo normativo institucional (Versión 1.1);

Que, mediante Oficio N° 180-2026-UNAAA-R/VRI, de fecha 14 de agosto de 2026, el despacho de Vicerrectorado de Investigación remite la propuesta para la conformación de dos (02) coordinaciones para el presente ciclo académico, informando que para tal fin se emitió la Resolución Vicerrectoral de Investigación N° 002-2026-UNAAA/VRI, por lo que solicita respetuosamente al Consejo Universitario se sirva disponer su ratificación correspondiente;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: **RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RESOLUCIÓN VICERRECTORAL DE INVESTIGACIÓN N° 002-2026-UNAAA/VRI, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de





las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 003-2026-UNAAA-CU, de fecha 21 de agosto de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, en todos sus extremos la RESOLUCIÓN VICERRECTORAL DE INVESTIGACIÓN N° 002-2026-UNAAA/VRI, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativas de dicha resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y al Vicerrectorado de Investigación, el cumplimiento de las acciones administrativas necesarias para asegurar la correcta transferencia de funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, al Centro Preuniversitario, y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Phc. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:

Rectorado
Vicerrectorado:
Oficina de Secretaría General
Centro Preuniversitario
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la Información



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL DE INVESTIGACIÓN N° 002-2026-UNAAA/VRI

Yurimaguas, 12 de agosto de 2026

VISTO: La carta S/N, de fecha 16 de julio de 2026 emitida por los profesionales del centro Pre Universitario, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, de conformidad del artículo primero mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 552-2025-UNAAA/CO, de fecha 02 de diciembre de 2025, dispone la adscripción orgánica del centro Pre Universitario de la UNAAA a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, bajo la dependencia del Vicerrectorado de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 016-2026-UNAAA/CO, de fecha 20 de enero de 2026, se aprueba el plan de trabajo del Centro Preuniversitario, (CEPRE-UNAAA) 2025-2026- Versión: 1,11, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; documento normativo que regula su organización, funcionamiento académico, régimen económico y proceso de evaluación;

Que, mediante la carta S/N, de fecha 16 de julio de 2026, la Dra. Laura Isabel Acosta Mendoza formula su renuncia voluntaria e irrevocable, por motivos de índole personal, al cargo de coordinadora general del Centro Preuniversitario, en el cual fue designada mediante resolución de Consejo Universitario N° 012-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio de 2026, solicitando que dicha dimisión se haga efectiva;

Que, mediante la carta S/N, de fecha 16 de julio de 2026, el Dr. Julio Iván Torres Manrique formula su renuncia voluntaria e irrevocable, por motivos de índole personal, al cargo de Coordinador Académico del centro Preuniversitario, en el cual fue designado mediante resolución de Consejo Universitario N° 013-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio de 2026, solicitando que dicha dimisión se haga efectiva;

Que, mediante la carta S/N, de fecha 16 de julio de 2026, la Dra. Clavel Díaz Quevedo formula su renuncia voluntaria e irrevocable, por motivos de índole personal, al cargo de Coordinadora Administrativa del centro Preuniversitario, en el cual fue designado mediante resolución de Consejo Universitario N° 014-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio de 2026, solicitando que dicha dimisión se haga efectiva;

Que, bajo ese contexto, el Vicerrectorado de Investigación propone la designación del Mg. Jorge Cáceres Coral para asumir el cargo de coordinador general del Centro Preuniversitario de esta casa de estudios, para ser ratificada en sesión de consejo Universitario;





Que, bajo ese contexto, el Vicerrectorado de Investigación propone la designación de la Dra. Clavel Díaz Quevedo para asumir el cargo de coordinadora Académica del Centro Preuniversitario de esta casa de estudios, para ser ratificada en sesión de consejo Universitario;

EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ACEPTAR, la renuncia voluntaria presentada por la Dra. Laura Isabel Acosta Mendoza al cargo de coordinadora general del Centro Preuniversitario, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACEPTAR, la renuncia voluntaria presentado por el Dr. Julio Iván Torres Manrique al cargo de Coordinador Académico del Centro Preuniversitario, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO TERCERO. – ACEPTAR, la renuncia voluntaria presentado por la Dra. Clavel Díaz Quevedo al cargo de Coordinadora Administrativa del Centro Preuniversitario, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO CUARTO. – RECONFORMAR, la designación de los siguientes profesionales como integrantes del Centro Pre Universitario, de conformidad con la propuesta formulada por el vicerrectorado de investigación, quedando conformado por este ciclo de la siguiente manera:

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargos
01	Mg. Jorge Cáceres Coral	Coordinador General del Centro Preuniversitario
02	Dra. Clavel Díaz Quevedo	Coordinadora Académica del Centro Preuniversitario.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la presente Resolución sea puesta en conocimiento del Consejo Universitario, para su ratificación y fines institucionales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, a los profesionales interesados y a las demás instancias administrativas correspondientes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Dr. Fred William Chu Koo
Vicerrector de Investigación (e)

DISTRIBUCION:

Vicerrectorado de Investigación

Centro Pre Universitario

Interesado (2)